

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-666

Folio No. 0000500111908

Solicitante: MARÍA TRINIDAD HERRERA ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Dirección General de Cooperación Técnica Científica; DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS**, de la cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500111908:

"Respecto a mi solicitud 0000500091008, aclaro que el período solicitado es del 2000 a la fecha, que organizaciones de la ONU han regulado la apertura de fideicomisos con carácter público y privado en México, en los que se encuentren como beneficiarios, fideicomitentes o fideicomisarios las asociaciones civiles"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Dirección General de Cooperación Técnica Científica**, mediante oficio CTC06150, de fecha 14 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con base en los artículos 2, 7, 9, 12, 40, fracciones II y III, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al oficio IFAI-SADGCV/235/08 fechado el 6 de febrero de 2008, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y de conformidad con los cuestionamientos antes mencionados, comento a usted que después de haber realizado la revisión correspondiente en nuestros archivos esta Dirección General no cuenta con información en sus expedientes o procesos que correspondan a lo señalado en la consulta."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP-4186/08, de fecha 1 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted que esta dirección general no cuenta con la información requerida."

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, mediante oficio DNU-5619, de fecha 30 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Esta Dirección General no cuenta en sus archivos con información sobre el particular, por no referirse a las atribuciones o labores que tiene encomendadas esta Unidad Administrativa. Sin embargo, se considera probable que la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica pueda contar con referidos elementos."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Asimismo, el Comité de Información se permite recomendar a la solicitante que formule su cuestionamiento a la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que es dicha dependencia del Gobierno Federal, la que lleva a cabo el registro de todas y cada una de las organizaciones civiles y organismos no gubernamentales.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 26 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-666

Folio No. 0000500111908

Solicitante: MARÍA TRINIDAD HERRERA ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Dirección General de Cooperación Técnica Científica; DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO,** y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS,** respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500111908, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

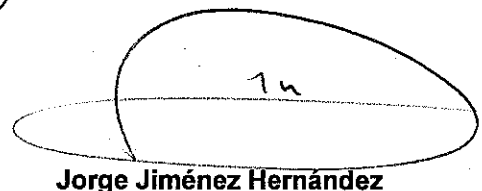
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

"2008 año de la Educación Física y el Deporte."